



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ESPECIAL FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO
Radicación 68081-31-05-002-2021-00128-00
Demandante WILSON LEAL GARRIDO
Demandado SEVICOL LTDA.

Mediante auto (A-079) notificado en estados electrónicos No. 024 de fecha 01 de agosto de 2022, fue dispuesta la audiencia de que trata el artículo 114 CPTSS para los días **VEINTE (20) Y VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, audiencia que se había manifestado que se realizaría de manera virtual a través de la aplicación LIFESIZE, no obstante, se deja claridad que la misma se realizará de manera presencial en la Sala de Audiencias No. 4, piso 1 del Palacio de Justicia, en las mismas fechas y hora al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho, que hacen inviable la realización de la diligencia de manera virtual.

De otro lado, revisado el escrito mandatario y en aplicación del principio de economía procesal, se requiere a la demandada **SEVICOL LTDA.** para que con su contestación a la demanda se sirva aportar los siguientes:

1. Desprendibles de nómina del último año del señor WILSON LEAL GARRIDO
2. Copia de todos los contratos de trabajo suscritos entre SEVICOL LTDA y el señor WILSON LEAL GARRIDO.
3. Certificación laboral en donde conste cargo, fecha de ingreso, salario básico y en caso tal de que lo haya, salario variable.
4. Contrato de prestación de servicios No. 786 de 2021, suscrito entre la unidad nacional de protección – UNP y UNIÓN TEMPORAL SEVIS.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, aplicable a los juicios laborales por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR los días **VEINTE (20) Y VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 114 del CPTSS, audiencia a realizarse, presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4 del Palacio, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho, que hacen inviable la realización de la diligencia de manera virtual.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada **SEVICOL LTDA.** para que con su contestación a la demanda aporte los siguientes:

1. Desprendibles de nómina del último año del señor WILSON LEAL GARRIDO
2. Copia de todos los contratos de trabajo suscritos entre SEVICOL LTDA y el señor WILSON LEAL GARRIDO.
3. Certificación laboral en donde conste cargo, fecha de ingreso, salario básico y en caso tal de que lo haya, salario variable.
4. Contrato de prestación de servicios No. 786 de 2021, suscrito entre la unidad nacional de protección – UNP y UNIÓN TEMPORAL SEVIS.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico: j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 016 de fecha 10 febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del->

